



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 022 de 2002

Por el cual se modifica parcialmente la Estructura Interna de la Universidad Pedagógica Nacional y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone, en el artículo 124 que "La ley determinará las responsabilidades de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva" y en materia disciplinaria ha sido desarrollado por las leyes 200/95 y 734/02;

Que el artículo 76 de la ley 734 del 2002 ordena:

"Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores...";

(...) En todo caso, la segunda instancia será de competencia del nominador, salvo disposición legal en contrario. En aquellas entidades donde no sea posible organizar la segunda instancia, será competente para ello el funcionario de la Procuraduría a quien le corresponda investigar al servidor público de primera instancia...";

Que la citada Ley 734/02 dispone que a partir del 05 de mayo del presente año serán las Oficinas de Control Disciplinario las únicas competentes en primera instancia;

Que el artículo 64 de la ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y entre sus funciones le señala la organización administrativa;

Que el Acuerdo 008 del 2001, modificatorio del Acuerdo 107 de 1993, Estatuto General, en el artículo 57 prevé la existencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno;

Que por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario modificar parcialmente la estructura interna de la Universidad Pedagógica Nacional;

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Modificar parcialmente la Estructura Interna de la Universidad Pedagógica Nacional, en el sentido de crear la Oficina de Control Disciplinario Interno como Unidad de Control adscrita a la Rectoría, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos.

ARTICULO 2º. La modificación que se hace mediante el presente Acuerdo, implicará efectuar los ajustes administrativos, técnicos y financieros, correspondientes.

ARTICULO 3º. Las funciones que se asignan a la Oficina de Control Disciplinario Interno, serán las siguientes :

- a. Recibir y evaluar la queja de contenido disciplinario.
- b. Tramitar los procesos disciplinarios de oficio o por formulación de queja o informe.
- c. Emitir el fallo de primera instancia.

20 JUN. 2002



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 022 de 2002

- d. Rendir informes a la Rectoría sobre los resultados de su gestión, incluyendo los datos estadísticos y recomendaciones.
- e. Presentar los informes que requieren los organismos de control nacional y otras autoridades.
- f. Las demás que le sean asignadas por las normas legales y reglamentarias de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 4º. REQUISITOS: Además de los requisitos generales de ley, para el cargo de Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, se requiere:

- Título de formación profesional en Derecho.
- Título de Posgrado.
- Experiencia profesional, mínima de cinco (5) años, de los cuales por lo menos dos (2) años, deben ser en procesos disciplinarios.

ARTÍCULO 5º. El Consejo Superior y la Rectoría, apoyarán a esta oficina con los recursos de todo orden que se requieran para su funcionamiento.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los 20 JUN. 2002

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Haydee Recio Ch.
Haydee Recio Chaves
Presidenta del Consejo


Maria del Pilar Páez Aldana
Secretaria del Consejo